

ESTATUTO DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTEL DE LA UNIVERSIDAD VILLANUEVA

Introducción

La Representación estudiantil es uno de los cauces establecidos para la participación de los alumnos en la configuración de la vida académica y en el desarrollo de las actividades ordinarias y complementarias de la Universidad Villanueva, de acuerdo con las normas que las regulen.

Esta Representación no limitará el derecho de todo estudiante a plantear de forma individual y directa, por escrito, ante las autoridades académicas competentes o al Defensor Universitario, peticiones y quejas en asuntos relativos a la vida universitaria y al funcionamiento de los distintos servicios, ni cualquier otro derecho que le asista por su condición de alumno de la Universidad.

La Representación estudiantil en sus distintos niveles desarrollará su actividad conforme a los siguientes principios:

- Respetando la libertad institucional de la Universidad Villanueva y la legítima libertad de pareceres, principios e ideologías de cada una de las personas de la comunidad universitaria, sin discriminaciones.
- En la medida de sus posibilidades, contribuirá a la convivencia pacífica y al espíritu de colaboración, servicios y compañerismo en el ámbito universitario.

Artículo 1: Principios generales de la representación estudiantil.

1.-Los representantes estudiantiles ejercerán sus funciones desinteresadamente, con espíritu de servicio a sus compañeros y respeto a los fines e identidad propia de la Universidad Villanueva y a las opiniones de quienes formen parte de ella como profesores, alumnos, empleados o colaboradores.

2.-La Universidad impulsará la participación activa de los estudiantes en los procesos de elección, proporcionando la información y los medios materiales necesarios y fomentando el debate.

3.-La Representación Estudiantil respetará en lo posible el principio de la paridad, con participación proporcional de hombres y mujeres, así como la participación de las personas con discapacidad en dicha Representación Estudiantil.

4.-Deben respetar el ideario de la Universidad Villanueva, trabajando por la convivencia pacífica y contribuyendo al espíritu de colaboración, servicios y compañerismo en el ámbito universitario.

5.-Todos los miembros de la Representación Estudiantil deben mantener la confidencialidad de toda la información a la que tendrán acceso por su cargo.

6.- Con independencia de todo lo anterior, cada estudiante podrá ejercer su derecho de manera directa o individual de realizar peticiones, quejas o sugerencias a todos los asuntos que tengan relación a la vida universitaria y a los diferentes servicios.

Artículo 2: Derechos de los representantes de los estudiantes.

- 1.- El libre ejercicio de su representación o delegación.
- 2.- Expresarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de las normas legales, y el respeto a las personas y a la Institución.
- 3.- Recibir información exacta y concreta sobre los asuntos que afecten a los estudiantes.
- 4.- Que sus labores académicas se compatibilicen, sin menoscabo de su formación, con sus actividades representativas. Por eso cuando asista a las reuniones que le correspondan por su condición de representante de los alumnos podrá solicitar al profesorado de las asignaturas afectadas realizar las tutorías complementarias necesarias para superar con éxito esas materias.
- 5.- Disponer espacios físicos y medios electrónicos para difundir la información de interés para los estudiantes, adaptados para facilitar el acceso y la participación de los estudiantes con discapacidad.
- 6.- Obtener reconocimiento académico por la participación en las actividades universitarias de representación estudiantil (en las condiciones contempladas en el artículo 11 del “Reglamento para el reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de grado y máster por la realización de actividades universitarias”).
- 7.- Derecho a asistir a las formaciones específicas de representación estudiantil para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3: Deberes de los representantes de los estudiantes.

- 1.- Deberán acudir a las reuniones convocadas y canalizar todas las propuestas, iniciativas y quejas de la comunidad universitaria al cual representan antes los órganos de la Universidad.
- 2.- Deben desarrollar el cargo con la diligencia y lealtad debidas.
- 3.- Deben guardar el secreto debido sobre las informaciones con carácter confidencial, incluso posteriormente de cesar las funciones.
- 4.- Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos en los que participa, así como de sus propias actuaciones.
- 5.- Velar por el correcto funcionamiento de la representación estudiantil.
- 6.- Participar de forma responsable en las reuniones de los órganos colegiados para los que haya sido elegido.
- 7.- Deben fomentar, proteger y defender los bienes y derechos de la Universidad.

Artículo 4: Estructura y funciones de la representación estudiantil.

- 1.- Son electores y elegibles todos los estudiantes que estén matriculados en la Universidad.
- 2.- Los Másteres oficiales y no oficiales podrán tener un representante de clase si así los estima la Dirección de la Titulación, pero éste no formará parte del Consejo de Estudiantes.

3.- La Representación Estudiantil se compone de los siguientes niveles:

Curso: Delegado y Subdelegado.

Titulación: El **Consejo de Titulación** está formado por los Delegados de cada curso. De entre ellos se elegirá al **Vocal de la titulación**.

Universidad: El **Consejo de Estudiantes** de la Universidad estará integrado por el conjunto de los Vocales de cada titulación. Estos elegirán entre ellos a su Presidente, Vicepresidente y Secretario.

4.- Durante el periodo que se encuentren activos con el cargo de miembros de la Representación Estudiantil no pueden ser removidos de condición por ningún órgano de la Universidad ni por ningún órgano de la Representación Estudiantil. Sin embargo, sí se podrá cesar a un miembro del consejo de estudiantes por expediente disciplinario abierto al haber sido sancionado por faltas cometidas en contra de la normativa de la universidad.

5.- Los miembros que componen la Representación Estudiantil ejercerán sus funciones durante el periodo anual que comienza cuando toman la posesión y termina en el momento en que toman posesión los representantes elegidos en el siguiente año académico.

6.- Cualquier representante puede voluntariamente renunciar a su cargo por causa justificada, mediante comunicado escrito dirigido al Vicerrectorado de Comunidad Universitaria e Internacionalización.

7.- Los Delegados y Subdelegados mantendrán reuniones con su Coordinador de Curso al menos una vez por semestre para ver los temas oportunos que se relacionan con su ámbito de competencias. El Coordinador será el responsable de valorar si el Delegado tiene derecho a créditos de libre configuración por su labor realizada. En el caso de que el alumno no esté conforme con dicha valoración podrá pedir revisión al Vicerrectorado de Comunidad Universitaria e Internacionalización.

8.- Corresponde al Vicerrectorado de Comunidad Universitaria e Internacionalización la elaboración del censo. En cada convocatoria electoral, atendiendo al número de alumnos matriculado y a la composición de los grupos, la Dirección de la Titulación podrá disponer que en una o varias titulaciones haya más de un Delegado y Subdelegado por curso (por ejemplo, un Delegado y Subdelegado por cada clase o grupo)

Delegados

Los Delegados representan a los estudiantes de un curso. Entre sus funciones está:

1.- Organizar y asistir a reuniones con el Coordinador de Curso una vez al semestre, donde tratará los temas convenientes como coordinación en materia de horarios, clases, calendario del curso o de exámenes, necesidades, etc.

2.- Asistir a las reuniones que convocará el Vocal de Titulación, preparando con antelación los temas a tratar.

3.- Informar a sus compañeros de clase sobre los temas tratados con el Vicerrectorado de Comunidad Universitaria e Internacionalización, el Coordinador de Curso y Consejo de Estudiantes.

4.- Animar la colaboración y participación de sus compañeros en las actividades de Vida Universitaria.

Subdelegado

El Subdelegado asiste al Delegado en el ejercicio de su cargo y le sustituirá en todas sus funciones en caso de ausencia o enfermedad.

- 1.- El subdelegado podrá asistir a las formaciones que se destinen a representantes de estudiantes cuando este sea convocado.
- 2.- El subdelegado no tendrá derecho a reconocimiento de créditos de actividades formativas complementarias, salvo que ejerza como Delegado y previa valoración positiva por el Coordinador de su curso. El certificado de reconocimiento será realizado por la secretaría de la Universidad.

Vocal de titulación

El Vocal de titulación es el Delegado elegido entre todos los Delegados de la titulación para poder representar a los estudiantes de su correspondiente titulación en el Consejo de Estudiantes.

- 1.- Como Vocal de Titulación tendrá que convocar al Consejo de Titulación una vez al semestre y trabajarán temas comunes a toda la titulación.
- 2.- Podrá reunirse con el Vicerrectorado de Comunidad Universitaria e Internacionalización para tratar los temas planteados por los Delegados. Al mismo tiempo recibirá información por parte de este Vicerrectorado que transmitirá al resto de Delegados si lo estiman oportuno.
- 3.- Sus funciones y trabajo realizado le valdrán el derecho al reconocimiento de créditos de libre configuración, previa valoración de su coordinador de curso.

El Consejo de Estudiantes

El Consejo de Estudiantes está compuesto por un representante (vocal) de cada titulación. Uno de los objetivos será velar siempre por el cumplimiento de los derechos de los estudiantes y servir como interlocutor entre los estudiantes y los servicios de la Universidad, recogiendo sugerencias, propuestas, iniciativas, etc.

Presidencia del Consejo de Estudiantes

El Presidente del Consejo de Estudiantes representa y preside a este Consejo, asegurando el funcionamiento correcto de este. Algunas de sus funciones son:

- Presidir y convocar el Consejo de Estudiantes.
- Pasar a votación todas las decisiones y cuestiones que se adopten.
- Deben firmar el acta del Consejo.
- Asistir al plenario del Claustro y comisiones de estudiantes externas a las que sea convocado.

Vicepresidencia del Consejo de Estudiantes

El Vicepresidente deberá asistir al Presidente en las competencias que le corresponden.

Algunas de sus funciones son:

- Sustituir al Presidente en caso de renuncia o enfermedad.
- Hará el seguimiento de todos los acuerdos tomados en el Consejo.
- En caso de que el Presidente del Consejo de Estudiantes finalice su carrera, o bien, cese en su cargo, el Vicepresidente tendrá que ejercer sus funciones hasta la celebración de nuevas elecciones.

Secretaría del Consejo

Son funciones del Secretario:

- Redactar acta de todos los temas a tratar en cada Consejo.
- Archivar y custodiar toda la documentación.

Convocatoria del Consejo de Estudiantes

El Presidente convocará al Consejo para sus reuniones. A su vez, el Vicerrectorado de Comunidad Universitaria e Internacionalización convocará al Consejo de Estudiantes, al menos dos veces durante el curso.

Artículo 5: Sobre la elección de los representantes de estudiantes.

- 1.- La normativa electoral de los representantes de estudiantes regula la elección del Delegado y los Vocales de curso que integran el Consejo de Estudiantes de la Universidad.
- 2.- El Vicerrectorado de Comunidad Universitaria e Internacionalización será el encargado de fijar cada año académico el periodo de celebración de las elecciones de representación estudiantil. Estas fechas serán fijadas siempre teniendo en cuenta el periodo en que se debe de informar a organismos e instituciones externas el nombramiento del Consejo de Estudiantes de la Universidad para que este Consejo pueda participar en todos los órganos de representación estudiantil internos e interuniversitarios.

Este documento fue actualizado en septiembre de 2022, para reflejar la nueva estructura del Vicerrectorado de Comunidad Universitaria e Internacionalización.